

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00645/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1223-40.
ASUNTO: DICTAMEN PRELIMINAR.**

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Licda. Marissa Vega Trejo
Subdirectora de Evaluación y Planeación
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

En atención a su propuesta regulatoria denominada **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro** que fue acompañado del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, y remitida por medios digitales a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61,62,64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Por lo anterior, al analizar el **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, que es emitido por un organismo descentralizado y considerando que su materia no es de carácter fiscal, que no regula la materia de responsabilidades de los servidores públicos, puesto que, no tiene como objeto regular la actuación de los mismos, ni establecer faltas administrativas o las sanciones aplicables a ellas, así como tampoco es competencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en razón de que es autorizado y emitido por una autoridad del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se concluye que se coloca en el supuesto de competencia de esta Comisión.

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Analizados los supuestos de incompetencia por materia previstos en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, es preciso señalar que el objeto de la misma es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a dicha Ley, siendo éstos las dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos y **entidades**, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que, cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo o del Municipio según corresponda.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, **el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro** -en adelante el Centro-, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual queda sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, definido así por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, se considera Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, por lo que sometió a revisión la propuesta regulatoria denominada **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, a través de la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que el Centro realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a la emisión de la propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de una regulación de emergencia ni tampoco de una

regulación periódica, por lo que realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre una propuesta regulatoria "**Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**", emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro deberá emitir un dictamen dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos. Por lo que es preciso señalar que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 24 de octubre de 2023, así también que el 07 de noviembre del presente año, mediante oficio SPPC/CMER/00510/2023, esta Comisión emitió observaciones al formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, mismas que el Centro atendió el 14 de noviembre de 2023, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo para emitir el dictamen se contabiliza al día siguiente hábil de la recepción de las correcciones y considerando que el periodo mínimo de consulta pública previsto por el artículo 71 de la Ley de la materia, ha sido cubierto, se concluye que el plazo para emitir el dictamen es el 15 de enero de 2024.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado *I. Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue*: permitió que la autoridad emisora manifestará lo siguiente:

Falta de certeza y seguridad jurídica de las personas inmersas en conflictos laborales del orden local, respecto a la descripción de los servicios que presta el organismo público, los requisitos para otorgarlos y el procedimiento a seguir por parte de los usuarios para poder acceder a los mismos (Sic).

De la información proporcionada por el Centro, se advierte una problemática, puesto que existe falta de certeza jurídica para la prestación de los servicios que brinda el mismo, ya que se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro e inicia funciones a partir del 3 de noviembre de 2021, derivado de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral y en consecuencia, la publicación del Decreto por el que la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro declara que en la Legislación Local ha quedado incorporada la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y declara el Inicio de Funciones de las

Instancias competentes en materia de Justicia Laboral en la Entidad, por tanto, al ser un organismo de reciente creación está en proceso de elaboración y emisión del marco jurídico que lo regula.

Por cuanto ve a los objetivos que persigue la regulación, el Centro refirió lo siguiente:

1. *Describir los servicios públicos que presta el organismo.*
2. *Establecer los requisitos para otorgar los servicios públicos.*
3. *Fijar el procedimiento a seguir por parte de los usuarios para poder acceder a los servicios públicos (Sic).*

Ahora bien, para empatar los objetivos planteados por la autoridad en su Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, es necesario señalar que, en el contenido de la propuesta regulatoria en el apartado de presentación, se señala lo siguiente:

Dicho documento facilita la descripción de los servicios al público que proporciona este organismo público, los requisitos para otorgarlos y el procedimiento a seguir por parte de los usuarios para poder acceder a los mismo (Sic).

Analizada la problemática y los objetivos, es preciso referir que respecto al fundamento jurídico que sustenta la emisión de la propuesta regulatoria, esta Comisión advierte que existe la posibilidad de emitir el **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que faculta a la Junta de Gobierno para aprobar el Manual de Organización, el de Procedimientos, el de Servicios al Público, el Código de Ética, y demás ordenamientos administrativos que regulen la operación y funcionamiento del Centro.

Una vez verificada la información proporcionada por el Centro, se acredita la atribución de la Junta de Gobierno para aprobar el **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, atendiendo a los numerales citados en el párrafo anterior.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que en el apartado relativo a *“Señale las alternativas con las cuáles se podría resolver la problemática identificada”*, el Centro respondió: *“No emitir la regulación” (Sic).*

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? El Centro estableció lo siguiente:

Al emitirla el Manual de Servicios se da cumplimiento a lo establecido expresamente por la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado, atendiendo de esta manera la problemática que resuelve (Sic).

En este sentido, la propuesta regulatoria permite dar fundamento jurídico a los servicios que brinda el Centro, lo que contribuye a una gestión más eficiente y efectiva. Debido a ello, el **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro** atiende a los propósitos de mejora regulatoria: **“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”, “Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones” y “Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos”,** los cuales se encuentran regulados en el artículo 7 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN (COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO).

Este apartado permite a la autoridad revisora identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al elaborarse, deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Ahora bien, la autoridad en el apartado **III. COSTOS Y BENEFICIOS DE LA PROPUESTA REGULATORIA**, refirió que la propuesta crea o modifica trámites o servicios por lo que precisaron los siguientes:

1. Procedimiento de Conciliación.
2. Ratificación de Convenios.
3. Presentación de Denuncias.

De cada uno de ellos se señalaron las características como a continuación se muestra en la siguiente tabla, donde se agrega un apartado de observaciones en los rubros que esta Comisión determina necesario precisar de la siguiente forma para la información que se encuentra a disposición de los usuarios en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro **“RETS”**:

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Procedimiento de Conciliación	<p>Establecer el nombre completo del trámite o servicio a realizar:</p> <p>Solicitud de procedimiento de conciliación en conflictos laborales.</p>

Descripción:	El solicitante (patrón, trabajador o sindicato) pide se cite a audiencia de conciliación a la parte con la que tiene el conflicto laboral, se notifica al citado, y en audiencia conciliatoria el conciliador procura lleguen a un acuerdo y se firme un convenio.	Se sugiere sustituir por: Procedimiento que realiza el solicitante (patrón, trabajador o sindicato) para que se cite a audiencia de conciliación a la parte con la que tiene el conflicto laboral, se notifica al citado, y en audiencia conciliatoria el conciliador procura lleguen a un acuerdo y se firme un convenio.
Modalidad:	Presencial	Son persona física y persona moral
Fundamento jurídico:	Artículos 123 apartado A fracciones XX y XXVII inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, 684- A, 684-B, 684-C, 684-D, 684-E, 684-F y 684-H, 926 y 927 de la Ley Federal del Trabajo	
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Aquellos trabajadores y/o Patrones y/o Sindicatos que consideren que tienen un conflicto laboral	Especificar los casos o supuestos en que es obligatorio o potestativo realizar el trámite o servicio. "Cuando trabajadores y/o Patrones y/o Sindicatos consideren que tienen un conflicto laboral y requieran conciliación mediante acuerdos y firmas de convenios."
Requisitos (datos y documentos)	<p>1. Tener un conflicto de carácter laboral.</p> <p>Si el conflicto se origina en los municipios de Querétaro, Colón, El Marqués, Huimilpan, Corregidora, Pedro Escobedo se deberá realizar la solicitud ante la sede del Centro de Conciliación Laboral.</p> <p>Tratándose de conflictos originados en los Municipios de San Juan del Río, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, San Joaquín, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil, Peñamiller, Arroyo Seco, Pinal de Amoles o Tolimán se deberá de acudir a la Delegación de San Juan del Río.</p>	<p>Para el apartado de trámites y servicios, solo deberán enlistar los requisitos que se solicitan, la demás información puede establecerse en consideraciones adicionales o en pasos a realizar para la gestión del trámite.</p> <p>Listado de requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de conciliación 2. CURP: Eliminar porque ya se solicita la identificación oficial y el dato viene incluido. 3. Identificación oficial (Especificar: Credencial de

	<p>2. Elaborar solicitud de conciliación en línea o en las instalaciones de la sede del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro o en la Delegación de San Juan del Río. En el supuesto de realizarse en línea, darle seguimiento a la solicitud presentándose en la sede correspondiente dentro de los próximos 3 días hábiles a la fecha de elaboración de la solicitud.</p> <p>3. El usuario (tanto persona física como moral) para la realización del trámite deberá contar con la siguiente información y/o documentación:</p> <p>a) CURP.</p> <p>b) Identificación oficial del solicitante. Tratándose de personal moral, deberá presentar testimonio notarial en original y copia mediante el que se acredite la personalidad en carácter de representante o apoderado legal (en caso de que le deleguen poder, anexar carta poder y las facultades deberán señalarse expresamente).</p> <p>c) Correo electrónico y/o teléfono de contacto.</p> <p>d) Nombre de la persona física o moral a quien se citará para el procedimiento de conciliación.</p> <p>e) Domicilio para notificar a la persona a citarse; así como el motivo de la conciliación.</p> <p>Aunado a lo anterior, el usuario deberá conocer y proporcionar lo siguiente:</p> <p>* Puesto que desempeñaba o se desempeña.</p> <p>* Salario percibido o que se percibe.</p> <p>* Fecha de ingreso al centro laboral.</p> <p>* fecha del suceso de conflicto.</p> <p>* Jornada laboral.</p> <p>Nota: Si el solicitante fuera un Sindicato:</p>	<p>elector, Licencia de Conducir, Pasaporte, etcétera.</p> <p>4. Testimonio notarial (para persona moral) (en caso de que le deleguen poder, anexar carta poder y las facultades deberán señalarse expresamente).</p> <p>5. Correo electrónico: eliminar ya que es un dato y puede incluirse en la solicitud</p> <p>6. Nombre de la persona física o moral a quien se citará, para el procedimiento de conciliación, eliminar ya que es un dato y puede incluirse en la solicitud.</p> <p>7. Domicilio para notificar a la persona a citarse; así como el motivo de la conciliación. eliminar ya que es un dato y puede incluirse en la solicitud.</p> <p>Todos los datos pueden integrarse a su solicitud para ya tener un formato predeterminado.</p> <p>Aunado a lo anterior, el usuario deberá conocer y proporcionar lo siguiente:</p> <p>* Puesto que desempeñaba o se desempeña.</p> <p>* Salario percibido o que se percibe.</p> <p>* Fecha de ingreso al centro laboral.</p> <p>* Fecha del suceso de conflicto.</p> <p>* Jornada laboral.</p>
--	--	--

	Adicionalmente a lo manifestado se deberá proporcionar con la documentación que acredite su personalidad, toma de nota, pliego petitorio; así como el número del contrato colectivo de que se trate.	
Medio de presentación:	Se solicita el llenado de un formato que se encuentra en la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado y en su caso se le otorga a la persona solicitante de manera física en el Centro.	<p>Seleccionar el medio por el cual se puede iniciar el trámite o servicio de entre los cuales se puede elegir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vía Presencial 2. Vía internet (medios electrónicos) <p>Vías alternativas (Medios Alternativos)</p>
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	NA	
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	45 día naturales.	Es inmediato de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro", procedimiento V.1 Procedimiento de Conciliación, PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL SOLICITANTE numeral 1 párrafo primero. Tipo de ficta: No aplica
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	NA	
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las	NA	Gratuito

alternativas para realizar el pago:		
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	NA	
<p>Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).</p>	<p>Que la persona solicitante cumpla con los requisitos para iniciar el procedimiento.</p>	<p>Este no aplica como un criterio de resolución.</p> <p>Los criterios Son condiciones o consideraciones establecidas por la norma que regula el trámite o servicio y orientan la toma de decisión de la autoridad para emitir el sentido de la resolución, con el propósito de eliminar la discrecionalidad.</p> <p>No deberá asentarse en este apartado condiciones o consideraciones para la resolución que sean aplicados por el Sujeto Obligado sin fundamento jurídico</p> <p>Se recomienda establecer el criterio "Tener un conflicto laboral" del Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, V.1 Procedimiento de Conciliación, REQUISITOS numeral 1</p>
Horarios de atención:	8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes	
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	<p>Sede del Centro de Conciliación Laboral:</p> <p>Bernardo Quintana número 329, 4to piso, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.</p> <p>Tel. (442) 195 4161 ext. 1046 y 1063</p> <p>Delegación San Juan del Río:</p> <p>Av. Panamericana 99, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., Int 19-25, piso 2, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, C.P. 76067.</p> <p>Tel. (427) 101 2547 ext. 1046 y 1063.</p>	

	https://sinacol.cclqueretaro.gob.mx/asesoria/seleccion	
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	NA	

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	Ratificación de Convenios	Identificar el nombre completo del trámite o servicio: Por ejemplo: "Ratificación de convenio ante el centro de conciliación laboral" . Inscribir en el Registro de Trámites y servicios.
Descripción:	Los Sindicatos, las personas trabajadoras y patronales que lleguen a un acuerdo podrán acudir al organismo público a realizar una solicitud para que se les otorgue el servicio de ratificación de convenios.	Procedimiento que realizan los Sindicatos, las personas trabajadoras y patronales para el otorgamiento del servicio de ratificación de convenios
Modalidad:	Presencial	No existe modalidad para este trámite. El concepto de presencial solo determina la forma de realizar el trámite. Cuando se establece una modalidad, es cuando el trámite tiene varias vertientes. Ejemplo: Física Moral
Fundamento jurídico:	Artículos 123 apartado A fracciones XX y XXVII inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 987 de la Ley Federal del Trabajo.	

Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Aquellos trabajadores y/o Patrones y/o Sindicatos que al tener un conflicto laboral lo llegan a resolver mediante la generación de un acuerdo.	Cuando los trabajadores y/o Patrones y/o Sindicatos necesiten la ratificación del acuerdo al que llegaron para resolver un conflicto laboral".
<p>Requisitos (datos y documentos)</p>	<p>1. Elaborar solicitud de conciliación en línea o en las instalaciones de la sede del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro o en la Delegación de San Juan del Río. En el supuesto de realizarse en línea, darle seguimiento a la solicitud presentándose en la sede en la fecha que le sea agendada la cita. 2. El usuario (tanto persona física como moral) para la realización del trámite deberá contar con la siguiente información y/o documentación:</p> <p>a) CURP. b) Identificación oficial del solicitante. Tratándose de personal moral, deberá presentar testimonio notarial en original y copia mediante el que se acredite la personalidad en carácter de representante o apoderado legal (en caso de que le deleguen poder, anexar carta poder y las facultades deberán señalarse expresamente). c) Correo electrónico y/o teléfono de contacto. d) Nombre de la persona física o moral a quien se citará para el procedimiento de conciliación. e) Domicilio para notificar a la persona a citarse; así como el motivo de la conciliación. Aunado a lo anterior, el usuario deberá conocer y proporcionar lo siguiente: * Puesto que desempeñaba o se</p>	<p>Únicamente enlistar los requisitos. Los datos pueden incluirse en la solicitud que requieren y la demás información se puede establecer en la descripción o casos o supuestos.</p> <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de Ratificación de convenios. 2. CURP: Eliminar requisito, ya se puede integrar en la solicitud como dato. 3. Identificación oficial (Especificar: Credencial de elector, Licencia de Conducir, Pasaporte, etcétera. 4. Testimonio notarial (para persona moral) (en caso de que le deleguen poder, anexar carta poder y las facultades deberán señalarse expresamente). 5. Correo electrónico: eliminar ya que es un dato y puede incluirse en la solicitud 6. Nombre de la persona física o moral a quien se citará, para el procedimiento de conciliación, eliminar ya que es un dato y puede incluirse en la solicitud. 7. Domicilio para notificar a la persona a citarse; así como el motivo de la conciliación.

	<p>desempeña. * Salario percibido o que se percibe. * Fecha de ingreso al centro laboral. * fecha del suceso de conflicto. * Jornada laboral. Nota: Si el solicitante fuera un Sindicato: Adicionalmente a lo manifestado se deberá proporcionar con la documentación que acredite su personalidad, toma de nota, pliego petitorio; así como el número del contrato colectivo de que se trate. ❖ Competencia de la Sede del Centro de Conciliación Laboral: Tratándose de los municipios de Querétaro, Colón, El Marqués, Huimilpan, Corregidora, Pedro Escobedo se deberá realizar la solicitud ante la sede del Centro de Conciliación Laboral. ❖ Competencia de la Delegación de San Juan del Río: Tratándose de los municipios de San Juan del Río, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, San Joaquín, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil, Peñamiller, Arroyo Seco, Pinal de Amoles o Tolimán se deberá acudir a la Delegación de San Juan del Río</p>	<p>eliminar ya que es un dato y puede incluirse en la solicitud.</p> <p>8. Salario percibido o que se percibe. * Fecha de ingreso al centro laboral. * fecha del suceso de conflicto.</p> <p>Se deberán agregar los datos en la solicitud.</p>
<p>Medio de presentación:</p>	<p>1.- Para generar cita: a) En la sede del Centro de Conciliación Laboral: Se deberá realizar cita a través de la página oficial https://www.cclqueretaro.gob.mx o a través del correo electrónico ratificaciones@cclqueretaro.gob.mx . b) En la Delegación de San Juan del Río: Se deberá solicitar de manera telefónica al número 427 101 25 47</p> <p>2.- Una vez, proporcionada la fecha para la cita de ratificación de convenio tanto la persona física como moral deberá acudir a la misma, proporcionando la información y/o documentación siguiente: a) Identificación oficial del solicitante. Tratándose de personal moral, deberá presentar testimonio notarial en original y</p>	<p>Únicamente indicar el medio de presentación de trámite de entre los cuales se puede elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vía Presencial ● Vía internet (medios electrónicos) ● Vías alternativas (Medios Alternativos) <p>Acorde al medio seleccionado, puede incluir la información que se necesita para la gestión del trámite.</p>

	<p>copia mediante el que se acredite la personalidad en carácter de representante o apoderado legal (en caso de que le deleguen poder, anexar carta poder y las facultades deberán señalarse expresamente). b) Exhibir el desglose de las prestaciones que se asentarán en el convenio. c) En caso de que se pague en el momento de la cita de ratificación, exhibir el efectivo o el cheque correspondiente a la cantidad acordada. Tratándose del título de crédito mencionado, éste no deberá contar con la leyenda de abono en cuenta y se deberá entregar de dicho cheque de pago con copia. Nota: En caso de que el convenio establezca un pago posterior a la firma del mismo, deberán presentarse las partes en las instalaciones del Centro o Delegación a realizar la entrega y recepción de la cantidad convenida en los términos mencionados anteriormente.</p>	<p>La demás información, se puede incluir en pasos a realizar.</p>
<p>En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:</p>	<p>NA</p>	
<p>Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:</p>	<p>5 días</p>	<p>Falta señalar si los 5 días son hábiles o naturales, en el manual no se localizó dicho plazo. Tipo de ficta: No aplica</p>
<p>Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:</p>	<p>NA</p>	
<p>Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de</p>	<p>NA</p>	<p>Gratuito</p>

determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:		
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	NA	
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Que la persona solicitante cumpla con los requisitos para iniciar el procedimiento.	Este no aplica como un criterio de resolución. Los criterios Son condiciones o consideraciones establecidas por la norma que regula el trámite o servicio y orientan la toma de decisión de la autoridad para emitir el sentido de la resolución, con el propósito de eliminar la discrecionalidad.
Horarios de atención:	De lunes a viernes de 8:00 A 14:00 horas.	
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	Sede del Centro de Conciliación Laboral: Bernardo Quintana número 329, 4to piso, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro. Tel. (442) 195 4161 ext. 1046 y 1063. Delegación San Juan del Río: Av. Panamericana 99, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., Int 19- 25, piso 2, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, C.P. 76067. Tel. (427) 101 2547 ext. 1046 y 1063	
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con	NA	

motivo del trámite o servicio:		
---------------------------------------	--	--

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones
Nombre del trámite o servicio:	Presentación de Denuncias	<p>El servicio "Presentación de denuncias", es competencia de la Secretaría de la Contraloría y fue eliminado del RETS por solicitud vía oficio SC/ST/00016/2021, número control OST0421-2, firmado por la Responsable Oficial de la Secretaría de la Contraloría, el 13 de abril 2021, oficio recibido el 26 de abril de 2021, se informa que dada la naturaleza jurídica de la investigación no se trata de un servicio y por lo cual no se considera que el procedimiento de denuncia ciudadana sea de los que deba inscribirse de conformidad con el artículo 3 fracción XVII de la Ley General de Mejora Regulatoria, en relación con el artículo 3 fracción XXXI de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Aunado a lo anterior y a fin de homologar la canalización de denuncias, a la ficha técnica del RETS se adicionó el registro de los Órganos Internos de Control para la atención de Denuncias en la sección Dónde, subsección Contacto para atención, consulta y envío de información, campo Denuncia (se adjunta imagen), por lo que de esta manera cada ficha cuenta con la información de contacto para denuncias. Ello se puede verificar en la liga del RETS: https://tramitesqueretaro.mx/inicio</p>
Descripción:	Aquellos que acrediten un interés legítimo en contra de algún(os) servidores públicos del Centro de Conciliación Laboral; así como en	Redacción incompleta, debe decir "...en contra de particulares vinculados con faltas administrativas..."

	contra de particulares, podrán presentar su denuncia	
Modalidad:	Presencial y en línea	
Fundamento jurídico:	Artículos 10, 91-97, 100, 101, 194-197, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 56 y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro	
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Cuando alguna persona usuaria sienta violentados sus derechos	
Requisitos (datos y documentos)	La denuncia deberá contener por lo menos: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico para localizarlo en caso de que se requiera. • Relato pormenorizado de los hechos como ocurrieron, señalando circunstancias de tiempo, modo y lugar. • El nombre y/o media filiación que pueda hacer posible la identificación del servidor público del Centro de Conciliación Laboral, que considera sus acciones u omisiones pudieran incurrir en una probable responsabilidad administrativa. • Anexar, en su caso, las pruebas o datos de identificación de los posibles testigos, dando nombre, dirección, teléfono y email donde se les pueda localizar. 	Se recomienda generar una solicitud ya sea de manera física o a través de un formulario, donde contenga todos los datos que solicitan. Requisitos. Solicitud de presentación de Denuncias.
Medio de presentación:	Presencial y en línea	
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	NA	
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica	30 días naturales	

la afirmativa o la negativa ficta:		
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	NA	
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	NA	Gratuito
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	NA	
Criterios de resolución del trámite o servicio (Condiciones o consideraciones necesarias de la autoridad, para dar atención al trámite o servicio).	Que se acredite algún interés legítimo	
Horarios de atención:	Vía presencial de lunes a viernes De 8:00 A 15:00 horas. Contando con horario extendido vía electrónica las 24 horas del día. En caso de realizarse de manera posterior a las 15:00 horas, deberá de presentarse al día siguiente de manera personal para acusar la recepción del documento en	

	la hora y día en la que fue recibido electrónicamente	
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	<p>Sede del Centro de Conciliación Laboral: Bernardo Quintana número 329, 4to piso, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro. Tel. (442) 195 4161 ext. 1046 y 1063.</p> <p>Delegación San Juan del Río: Av. Panamericana 99, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., C.P. 76067 Tel. (447) 101 2547 ext. 1046 y 1063</p>	
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	NA	

Apartado de Denuncias:

En relación a las observaciones de las tablas con la información de los servicios al público que ofrece el Centro, se pone a su disposición la asesoría de esta Comisión para que se diseñe la información de sus servicios acorde a los ordenamientos de la materia y que dicha información se regule en su propuesta regulatoria, con la intención de atender las observaciones realizadas por el área encargada del **Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "RETS"**.

Por lo que corresponde a la pregunta 8 "Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos) ?, el Centro manifestó que:

Estableciendo de manera clara y precisa los requisitos y el procedimiento para la prestación de los servicios, se dará certeza y seguridad jurídica a las personas trabajadoras y empleadoras, así como asociaciones sindicales, con la finalidad de que los costos disminuyan en traslados innecesarios, en pago de honorarios, etc., por la negación del servicio al no cumplir con los requisitos necesarios (Sic).

En razón de lo anterior, esta Comisión determina que la propuesta regulatoria contiene beneficios que superan a sus costos, ya que la propuesta regulatoria contempla el procedimiento a seguir para solicitar los servicios que brinda el Centro, así como los requisitos que debe cumplir el usuario, horarios de

atención, los servicios que presta son gratuitos, garantizando la transparencia en la prestación de los mismos y atendiendo a los objetivos de mejora regulatoria señalados en el artículo 8 fracciones I, III, V y XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, mismos que señalan que las regulaciones deben:

1. Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad.
2. Promover una estricta ética del servicio público que coloque a la ciudadanía como centro de la gestión gubernamental.
3. Generar un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios.
4. Evitar las discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia con Tratados Internacionales y la armonía de la propuesta regulatoria con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento, aplicación, efectos y observancia de la regulación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Centro en la pregunta 9. *¿La regulación es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México? En caso afirmativo, señale con ¿cuáles? y explique su congruencia,* manifestó que la propuesta es congruente con Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, resaltando:

Si, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, considerando que toda la persona tiene derecho nivel de vida adecuado (trabajo digno) y a través de nuestro servicio se promueven los derechos laborales.

Ahora bien, en el apartado 10. *Explique ¿qué congruencia guarda la propuesta regulatoria con el Plan Estatal de Desarrollo?*, la autoridad emisora señaló:

Se relaciona directamente con el Eje 5. Paz y Respeto a la Ley. Al fortalecer los esquemas de atención a las demandas sociales y políticas de la ciudadanía, promoviendo acuerdos, basados en el diálogo. Conciliando a las personas trabajadoras y patronales, así como sindicatos respecto de sus conflictos laborales del orden local. (Sic).

De la revisión a la información proporcionada, se confirma que la propuesta regulatoria se encuentra en consonancia con el Eje Rector 5 "Paz y Respeto a la Ley" del Plan Estatal de Desarrollo², ya que busca que personas trabajadoras y patronales, así como sindicatos generen condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar

² Publicado el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220214-01.pdf>

protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, por lo que en esa lógica construcción también es acorde con la Declaración Universal de Derechos Humanos. En consecuencia, la propuesta cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la "**Promoción de coherencia de políticas públicas**", establecidos en el artículo 63 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que el proyecto busca facilitar el acceso a la justicia laboral para trabajadores, *patrones y sindicatos, de manera gratuita*.

En el numeral 11. *Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad*, la autoridad respondió:

Las herramientas que se tienen para la implementación son:

-Normatividad que establece las facultades para prestar los servicios como lo son la Ley Federal del Trabajo, Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y Reglamento Interior de Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro.

-Personal operativo y administrativo capacitado, considerando que las áreas directa o indirectamente son parte de la prestación de los servicios.

-Infraestructura adecuada al contar con estructuras físicas y organizativas, redes y sistemas necesarios para el buen funcionamiento del organismo y la prestación del servicio con la calidad necesaria para las personas usuarias (Sic).

En relación al punto 12. *Mencione cuál es el medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria*, la autoridad emisora respondió:

Inspección de un ente fiscalizador (Sic).

De acuerdo con lo anterior, la propuesta ha sido desarrollada considerando la viabilidad y la factibilidad de su implementación. Se prevé la capacidad en la infraestructura, tecnología y recursos humanos, asimismo incluye mecanismos de verificación y monitoreo para evaluar su cumplimiento y efectividad en el logro de los objetivos planteados. Estos elementos son esenciales para asegurar la aplicación efectiva de la regulación, garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo que asegura una implementación eficaz y adecuada.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

Para los procedimientos de conciliación laboral y ratificación de convenios tenemos un indicador para determinar el porcentaje de Procedimientos de Conciliación laboral en materia individual solucionados mediante la firma de convenios prejudiciales, con ello se mide del número de solicitudes de los dos primeros servicios, en materia individual y en los que comparecen las dos partes involucradas, cuantos se solucionan mediante la firma de convenios prejudiciales. Del servicio de presentación de denuncias no tenemos indicador (Sic).

Con la información reportada se acredita que existe un indicador que permite medir dos servicios, en tanto que no existe alguno par el de denuncias.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta regulatoria, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, en dicho ejercicio, se tiene la posibilidad de transparentar la intervención gubernamental y de someter a la consideración de los expertos, grupos de interés, sectores afectados y población en general las propuestas regulatorias y sus análisis de impacto presentados por las autoridades emisoras, lo que tiene por finalidad lograr una gobernanza más inclusiva, transparente y eficaz. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **“Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios”**, el cual se encuentra regulado en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En relación al cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, referente a la Agenda Regulatoria, se confirma que la propuesta regulatoria fue debidamente inscrita en la Agenda correspondiente al periodo (junio-noviembre 2023) y Agenda del periodo (diciembre 2023-mayo 2024).

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública del 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, ejercicio que se encuentra en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php. Del referido ejercicio se informa que no se recibieron comentarios.

VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Analizado el contenido de la propuesta regulatoria y su AIR, con fundamento en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes observaciones:

- I. Toda vez que el objeto del Manual es regular los servicios al público que brinda el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y por ser el instrumento idóneo para su regulación de conformidad con el artículo 11 fracción IV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que faculta a la Junta de Gobierno para autorizar la propuesta regulatoria, es preciso que se considere como fundamento jurídico para la prestación del servicio público el **Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, por ello, se observa al Centro, para que en el contenido del mismo se contemple el fundamento jurídico que deberán establecer los Sujetos Obligados para la inscripción de servicios en el "Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS)", de conformidad con el artículo 40 fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. **(Ver observaciones anexas al presente Dictamen en el apartado III. Costos y Beneficios de la Propuesta Regulatoria).**
- II. En razón de que el objetivo del Manual es regular los servicios al público que brinda el Centro, deberá eliminar del apartado IV. Introducción, la sección de "Horarios de atención al público", inciso d) *Para la atención a proveedores*, apartado V. Servicios al Público. Además, en el punto 3. Presentación de Denuncias, se deberá omitir de la propuesta regulatoria, ya que no es acorde a la finalidad del Manual en análisis.
- III. Considerando que el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS) deberán nacer digitales cuando su naturaleza así lo permita, así como en apego a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria, el cual se encuentra señalado en el numeral 8 fracción X de la Ley de Mejora Regulatoria de Estado de Querétaro, que establece que se deberá "Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales"; esta Comisión, observa que la propuesta regulatoria deberá considerar para la prestación de sus servicios como medio de presentación la opción de medios electrónicos.

Con lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente Dictamen Preliminar.

SEGUNDO. El presente dictamen preliminar requiere que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro realice una evaluación de las observaciones planteadas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en el apartado **VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, por lo que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la

notificación del presente dictamen, para manifestar su conformidad y modificar la propuesta regulatoria o bien, manifestar y justificar las razones por las cuales determina no atender las observaciones, con la finalidad de que esta Comisión emita la determinación correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente.
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103